

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
118/2022

TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el nueve de marzo de dos mil veintitrés, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada el siete de diciembre de dos mil veintidós por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto impugnado; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso, para los efectos a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 118/2022

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2272/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del referido Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 03

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Identificador de proceso de firma: 207481

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T01:01:05Z / 10/04/2023T19:01:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 b9 0a 1c a7 7b 64 eb 97 8e 36 4f f7 87 81 5d e6 bd 3a c6 55 40 f6 65 5b 75 20 12 b6 cc 61 dd ce 85 6f 2e 20 93 b9 4f c6 95 69 1b 20 8d 90 35 61 f0 02 d5 cc 2f 95 f7 c2 2e 99 fa d7 57 0a d1 2e e4 00 dd b2 17 52 02 cc 97 1b bd 85 9f 7b 0e 20 d0 20 aa ec 38 4e f7 2e d6 3e 97 b9 68 1d 3d 7c 44 cb 89 f1 4a b1 48 f0 74 9d 69 e2 52 07 f7 18 ed d4 e9 59 17 4a 26 b7 ea 4f 28 d7 ea d6 ab 02 2c ea f7 49 3b a1 7e b5 0b e9 2c c6 45 1a 3f 1c ba 19 b4 f6 5c 97 71 5d aa f6 f2 db 94 09 f6 74 63 8f 08 58 61 3d 54 7f 8d 9f ea 0f 0c cb 98 2d f7 75 a3 00 fa 9d 8a 18 6c 2c c8 09 91 ff 0f 1e 8b 71 dd de 4c 1b f6 e7 96 75 43 5b 64 bf 1e 36 71 c5 97 ca 41 76 f0 09 45 c1 b9 19 8d b8 32 ed 1c b5 06 11 c9 eb 31 14 1d 7f 23 54 0f 78 f3 68 aa 5d d0 01 cd bc b3 3e 68 51 33 86 81 e6 5c			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T01:01:05Z / 10/04/2023T19:01:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T01:01:05Z / 10/04/2023T19:01:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5669783			
	Datos estampillados	8A95E2FFB3B38A5A2A995D55C266D6F4F9B340486656654B7B3158D6D459D52D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/04/2023T03:07:15Z / 03/04/2023T21:07:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c e7 94 59 db 03 34 0e 4e 4d ad 18 28 72 f6 78 72 7f cb 0e f8 c4 43 73 d6 47 00 c5 c7 84 17 c6 2b bb 47 87 fa 36 40 af 39 0a 44 28 9f a8 dd f3 f9 f9 be d8 09 8e fc 36 9e 07 b5 47 23 34 33 04 01 dc 8e e8 92 ce c5 d7 d5 7c c4 39 d0 57 e7 34 c8 03 05 9f 59 bc e4 a3 96 ce 08 6e 29 ef 2d c8 1e 31 f0 e6 f6 01 0d b7 39 fe 0c 60 3c ae 28 12 12 9e 1e 43 63 07 ce 40 00 6c d8 0a 87 9d b9 c5 d7 af 28 44 45 8c 6a 1d b0 47 1b 72 90 b5 d1 95 b0 50 9d 60 67 3f 53 45 b8 8d dd 10 bc 73 8e 64 b1 ff ff 38 d5 41 f2 91 b8 36 7d 6f 19 fc cd 80 3e e8 12 cf e2 71 ac c5 3a 3b 84 6e 6a 4d 0d 1e 1c d4 ba f7 bf 74 30 84 f0 3a 59 b6 a8 b9 28 f6 c3 1b 0d 01 42 56 12 ac 57 3d 13 29 41 5f b7 f2 e9 e8 70 75 4e 24 8e ff d6 a6 39 1c be d8 5d 12 76 86 48 a1 1c b3 53 e5 02 54 85 dd 5a f1 ca 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/04/2023T03:07:24Z / 03/04/2023T21:07:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/04/2023T03:07:15Z / 03/04/2023T21:07:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5658349			
	Datos estampillados	CD67FD0329F9CEBB84BEA52042278DC772B69D2EFB77EB92B4D9EA69BD6EEB41			